

Boletín Oficial

Madrid

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 111

Miércoles 15 de Mayo

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Mayo de 1935.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

CALZADILLA

Señas del semoviente

Una novilla de dos años, lomicastaña, hocico blanco, orejilana y sin hierro alguno.
(6=2.40 ptas.) 2135

En la «Gaceta de Madrid», número 125, correspondiente al día 5 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto

REGLAMENTO

para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933

(Continuación)

Artículo 68. Todas las Autoridades y Agentes a sus órdenes tendrán especial cuidado en po-

ner a la disposición de la autoridad judicial a los sujetos a quienes deban aplicarse las medidas de seguridad, estimándose ello como uno de los deberes esenciales de su cargo. Los informes que suministren serán secretos y fundados, indagando, cuando así se les interese, en la vida del peligroso, sus compañías, hábitos, vicios y costumbres; huyendo, al evacuar informes o cumplir órdenes, del empleo de términos genéricos, fundando siempre sus aseveraciones y dando razón de los antecedentes que se expongan.

Artículo 69. Los reiterantes y reincidentes serán internados en los Establecimientos de custodia, después de cumplir la pena de privación de libertad que les impuso la sentencia por el delito cometido, y caso de ser absueltos o imponerseles pena no privativa de libertad, inmediatamente empezarán a cumplir las medidas de seguridad.

Cumplirán simultáneamente, a ser posible, y si no con posterioridad a la medida de seguridad la pena no privativa de libertad que se les impuso por el delito cometido.

CAPITULO IV

Comisaría y Delegaciones para la inspección de vagos y maleantes

Artículo 70. Un Comisario general perteneciente al personal técnico del Cuerpo de Prisiones libremente designado por el Ministro de Justicia entre los que sean, cuando menos, Jefes de Negociado, tendrá a su cargo la alta inspección de Delegados, Establecimientos y servicios.

Los Delegados para la inspección y vigilancia de los sujetos a medidas de seguridad serán funcionarios públicos y tendrán en el ejercicio de sus funciones el carácter de autoridad, prestandoseles por los Agentes de la misma el auxilio que se les demande. En pro del cumplimiento de sus fines, es de esperar que todos los ciudadanos les presten asimismo la más eficaz colaboración.

Los Delegados serán técnicos y voluntarios o de honor.

Artículo 71. Los Delegados técnicos serán funcionarios pertenecientes a las Carreras judicial o fiscal o al Cuerpo técnico de Prisiones, y se designarán por

el Ministro de Justicia. Su número se acomodará a las necesidades del servicio, y para determinarlos se tendrá en cuenta el informe de las autoridades gubernativas y judiciales.

Los Delegados deberán mantener continua relación con las autoridades judiciales.

Artículo 72. Los Delegados voluntarios o de honor serán nombrados por el Ministro de Justicia, a propuesta de las Juntas de gobierno de las Audiencias provinciales o Salas de gobierno de las territoriales, previos los informes que estime necesarios. En aquellas poblaciones en que sea conveniente, se designará Delegado femenino, procurando que el nombramiento recaiga en persona que se haya distinguido por sus propagandas de profilaxis social y que se preste a tan enaltecedora misión. Las Juntas de Patronato de la Mujer, Presidentes de Tribunales tutelares y Juntas de Protección de menores facilitarán su colaboración y asesoramiento, cuando se solicitare, para el mayor acierto en la elección de Delegados de ambos sexos.

Artículo 73. El cargo de Delegado voluntario o de honor será gratuito y compatible con el ejercicio de cualquier profesión o destino del Estado, Provincia o Municipio, con excepción de los que figuren en el Cuerpo de Vigilancia o Seguridad.

Artículo 74. La existencia de Delegados técnicos no será óbáculo para que los Delegados voluntarios sigan colaborando en favor de la Justicia y del bien ajeno, en cordial relación con el designado y suministrándole cuantos datos le demanden, pues dados sus conocimientos de la región, costumbres y personas, facilitarán la labor que conjuntamente han de desarrollar. En todo caso el Delegado técnico será considerado como el Jefe de cuantos actúen en una misma demarcación.

Artículo 75. Al Delegado voluntario se le expedirá título honorífico exento de derechos y será considerado como funcionario público cuando se hallare en el legítimo ejercicio de las funciones de su cargo.

Artículo 76. Los Delegados técnicos llevarán un Registro de

los peligrosos sobre los que han de ejercer funciones de inspección y vigilancia, y facilitarán a los Jueces y Tribunales informes y antecedentes precisos.

Por las Autoridades judiciales se facilitará el papel de oficio necesario a cuantos Delegados actúen en su territorio jurisdiccional, sean técnicos o voluntarios. Unos y otros podrán reclamar de las Autoridades gubernativas o de sus Agentes que les auxilien en su misión facilitándoles los informes que les demanden. Serán siempre fieles colaboradores de la justicia e intérpretes leales de la Ley, en sus relaciones con los peligrosos.

Artículo 77. Los Delegados técnicos ejercerán sus funciones en el territorio que se les señale sin aumento en su retribución y tendrán su despacho en el que ocupen por razón del cargo que ejerzan. Cuando por orden justificada de la Autoridad judicial o motivo fundado, en el caso de coincidencia de funciones, tengan que desplazarse del lugar de su residencia oficial, tendrán derecho al abono de los gastos legítimos que se les causen y al percibo de dietas con arreglo a las normas vigentes en el Cuerpo a que pertenezcan.

(Continuará)

1993

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS

Ilmo. Sr. Este Ministerio, para el mejor cumplimiento de los preceptos vigentes del Estatuto del Ahorro Popular, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo que disponen el artículo 20 del Estatuto de Cajas generales de Ahorro, y el artículo 48 del Estatuto especial para entidades particulares de 21 de Noviembre de 1929, no podrán funcionar, sin estar confiada la administración de sus fondos a una Caja general de Ahorros o haber obtenido previamente su inscripción en el Registro de entidades particulares de Ahorro de la Dirección general de Seguros y Ahorros, las Empresas dedicadas a la venta

de cupones a los establecimientos mercantiles para la entrega gratuita de éstos a los clientes, así como vales, sellos u otras aportaciones análogas en concepto de bonificación de ventas para acumular hasta cierto límite, o sin él, en libretas o cartillas con el fin de ser canjeados por efectivo metálico o por géneros en los despachos u oficinas de las mencionadas Empresas.

Igual prohibición alcanza, en virtud de los artículos mencionados del Estatuto del Ahorro, a toda clase de establecimientos mercantiles para la expedición de cartillas o libretas para adosar en ellas por sus clientes sellos, vales o cupones que los expresados establecimientos vendan, con el compromiso de entregar a los adquirentes determinados géneros de su establecimiento en fecha fija, o no, cuando el cliente ha acumulado en la cartilla o libreta cierta cantidad.

Artículo 2.º Las Empresas o establecimientos mercantiles que contravengan lo dispuesto en el artículo 1.º, se considerará que operen clandestinamente, incurriendo en la multa de 200 pesetas por cada libreta o cartilla en circulación, hasta el límite previsto por el artículo 380 del Estatuto para entidades particulares de Ahorro.

Artículo 3.º De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 380 del Estatuto del Ahorro, los establecimientos que se dediquen solamente a entregar cupones, sellos o vales de las Empresas aludidas en el párrafo primero del artículo 1.º, serán considerados como Agentes de las mismas, e incurrirán en la multa de 100 pesetas por cada cartilla entregada por su mediación o cantidad de cupones equivalentes a la que se precise para llenar una de aquéllas.

Artículo 4.º La reincidencia en los hechos sancionados por los artículos 2.º y 3.º se castigará, conforme al repetido artículo 380 del Estatuto del Ahorro, con el duplo de la multa en cada caso señalada; dándose cuenta, además, al Fiscal de la República a los efectos correspondientes.

Artículo 5.º A los que en la fecha de la publicación de esta Orden vinieran practicando dichas modalidades del ahorro, le serán condonada la sanción administrativa correspondiente, haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 378 del repetido Estatuto del Ahorro, siempre que, en el plazo de los quince días siguientes, lo pongan en conocimiento de la Dirección general de Seguros y Ahorros, suspendan la prosecución de dichas operaciones y envíen relaciones certificadas de las que estén pendientes de liquidación y de los sellos o cupones expedidos y no canjeados. Al propio tiempo manifestarán si desean seguir operando, en cuyo caso, y dentro de los tres meses siguientes, formalizarán el expediente de inscripción en el Registro o justificarán haber encomendado a una Caja general de Ahorros la administración y los ingresos procedentes de sus operaciones.

Artículo 6.º Los que soliciten la inscripción o encargen la administración a una Caja general

de Ahorros procederán, dentro del mismo plazo de tres meses, a liquidar las cuartillas en circulación, cualquiera que sea la cuantía acumulada en las mismas, aunque no llegue al límite fijado en la Prensa diaria de cada localidad donde operen. Una vez liquidadas todas las cartillas, darán cuenta a la Dirección general de Seguros y Ahorros, para que ésta proceda a la comprobación pertinente antes de declarar extinguidas las obligaciones de las aludidas Empresas o Establecimientos mercantiles.

Artículo 7.º Para general conocimiento se insertará la presente Orden en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de Abril de 1935.—
P. D., José T. Rubio.

Señor Director general de Seguros y Ahorros. 2058

Sección Provincial de Estadística

MES DE MARZO

Año de 1935

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	1.402	68
Defunciones	815	47
Matrimonios	142	10
Abortos ...	46	8
Por 1.000 habitantes.		
Natalidad ..	3'00	2'53
Mortalidad .	1'75	1'75
Nupcialidad	0'30	0'37
Mortinatalidad	0'10	0'30
Población de la		
provincia ...	466.703	
capital	26.854	
Nacidos.		
Varones ...	733	37
Hembras ..	669	31
Total...	1.402	68
Abortos.		
Nacidos muertos .	42	8
Muertos al nacer	1	>
Muertos (antes de las 24 horas).	3	>
Total...	46	8
Fallecidos		
Varones ...	441	27
Hembras ..	374	20
Total...	815	47
Fallecidos		
Menores de 1 año.....	216	11
Menores de 5 años....	329	17
De 5 y más años	486	30
No consta	>	>
Total...	815	47
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años....	7	7
De 5 y más años	23	14
Total...	30	21
En establecimientos penitenciarios ...		

	Provincia	Capital
DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE		
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	5	>
2 Tifus exantemático (3)	>	>
3 Viruela (6).....	>	>
4 Sarampión (7) ..	3	>
5 Escarlatina (8) ..	>	>
6 Coqueluche (9) ..	5	>
7 Difteria (10) ...	1	>
8 Gripe (11)	88	>
9 Peste (14).....	>	>
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	34	1
11 Otras tuberculosis (24 a 32) (1) ..	6	1
12 Sífilis (34)	2	1
13 Paludismo (Malaria) (38).....	3	>
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	8	>
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53).....	27	5
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55).....	>	>
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	1	>
18 Diabetes azucarada (59)	2	>
19 Alcoholismo crónico o agudo (75)	>	>
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	4	1
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83).....	5	>
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	59	5
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos delos sentidos (78, 79, 81, 84 a 89) (2).....	30	1
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	72	4
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	16	>
26 Bronquitis (106) (3)	39	2
27 Neumonía (107 a 109)	130	4
28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	21	1
29 Diarrea y enteritis (119 y 120) ..	43	2
30 Apendicitis(121)	1	>
31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	7	1
32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	15	2

	Provincia	Capital
33 Nefritis (130 a 132)	17	1
34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	3	>
35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145) ..	5	1
36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150) ..	3	1
37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	1	>
38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161).....	45	3
39 Senilidad (162).	24	2
40 Suicidio (163 a 171)	4	1
41 Homicidio (172 a 175)	>	>
42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)...	13	2
43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	66	6
Total.....	815	47

Cáceres a 26 de Abril de 1935.
—El Jefe de Estadística, Tomás Martín Gil.

- DE ELLAS**
- (1) Tuberculosis de las meninges..... 2 1
 - (2) Meningitis simple..... 15 >
 - (3) Bronquitis crónica..... 9 1

Inspección Provincial de Sanidad

Vacante de Inspector Farmacéutico Municipal (Farmacéutico titular) de Garciaz

En la «Gaceta» del 8 del presente mes aparece lo siguiente: En el anuncio publicado en la «Gaceta» de 1.º de Abril próximo pasado, correspondiente a la vacante del partido farmacéutico de Garciaz (Cáceres), se consignan 2.100 pesetas para el suministro de medicamentos a la Beneficencia.

Aunque el error de copia sea manifiesto y su ineficacia evidente por haber establecido los Reales Decretos de 13 de Noviembre de 1928 y 16 de Agosto de 1930 que los medicamentos para la Beneficencia municipal han de ser justipreciados ateniéndose a las recetas despachadas, se hace, sin embargo, constar para público conocimiento, entendiéndose que el anuncio mencionado queda subsistente salvo en lo que respecta a este extremo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.
Cáceres, 10 de Mayo de 1935.
—El Inspector Provincial de Sanidad, A. del Campo. 2104

Administración de Rentas Públicas
INDUSTRIAL
 Comisionistas o Agentes comerciales

Circular

Dispuesto por R. O. de 17 de Marzo de 1927, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 19, que las Casas comerciales que se valgan en sus operaciones de Representantes, Comisionistas o Agentes comerciales, están obligados a comunicar por escrito a las Administraciones de Rentas Públicas de las provincias en que residan aquellas casas, el nombre y domicilio de tales Agentes para que a su vez procedan las citadas Administraciones a comunicarlo a las de la residencia de los Agentes referidos, y en todo caso comprobar el ejercicio de la industria a los efectos tributarios y que los poderdantes que no cumplan la obligación de dar parte de los nombramientos de los Agentes, serán responsables en todo caso de una falta reglamentaria y además, subsidiariamente, en caso de reincidencia, de las cuotas que a los repetidos Agentes correspondiese satisfacer.

Y como esta disposición al parecer ha quedado incumplida por numerosas Casas comerciales según lo atestiguan las reiteradas peticiones hechas por el Comité Ejecutivo Central del Cuerpo de Agentes Comerciales para que se recuerde el cumplimiento de la citada disposición, como uno de los medios de evitar el intrusismo de la profesión y en garantía de los intereses del Tesoro, esta Administración llama la atención de las Casas comerciales acerca de la obligación que tienen de comunicar a esta Oficina los nombramientos que hagan de Comisionistas o Agentes comerciales, en evitación de tener que adoptar las medidas reglamentarias de rigor y de la responsabilidad en que incurren de las Cuotas del Tesoro que dejasen de satisfacer los mismos.

Cáceres a 11 de Mayo de 1935.
 —El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja. 2128

OBRAS PUBLICAS
CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de Cáceres, Salamanca, Avila, Toledo y Ba-

dajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machada, incluso su empleo y riego de un producto asfáltico en los kilómetros 76,400 al 80,400 del itinerario de Trujillo a Mérida por Cáceres (antes kilómetros treinta a treinta y tres de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres), provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a noventa y dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y cuarenta céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y la fianza provisional de dos mil setecientas setenta y cuatro pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número siete, el día veintinueve de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco) y disposiciones posteriores.

Madrid, ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.
 —El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

(85=34 pntas.) 2106

Servicio de Catastro de la Riqueza Agrícola y Forestal

Término municipal de Torrejoncillo

RELACION de tipos evaluatorios acordados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		VALORES DE UNA HECTAREA		Líquido imponible de una hectárea — Pesetas
	Local	De Zona	En venta	En renta	
			Pesetas	Pesetas	
Huerta agua elevada.....	1. ^a	3. ^a	7.500	300	451
	2. ^a	7. ^a	5.000	200	322
	3. ^a	9. ^a	3.750	150	258
Cereal anual.....	1. ^a	8. ^a	1.500	75	131
	2. ^a	13. ^a	1.000	50	87
Cereal año y vez.....	1. ^a	2. ^a	900	45	66
	2. ^a	3. ^a	800	40	60
	3. ^a	6. ^a	500	25	41
Cereal.....	1. ^a	2. ^a	700	35	52
	2. ^a	3. ^a	600	30	45
	3. ^a	6. ^a	300	15	23
	4. ^a	7. ^a	200	10	16
Cereal con encinas.....	1. ^a	6. ^a	700	35	51
	2. ^a	8. ^a	500	25	36
	3. ^a	9. ^a	400	20	29
	4. ^a	10. ^a	300	15	22
Viña.....	1. ^a	7. ^a	1.600	80	109
	2. ^a	11. ^a	1.200	60	82
	3. ^a	13. ^a	1.000	50	69
Olivar.....	1. ^a	8. ^a	1.800	90	127
	2. ^a	14. ^a	1.200	60	87
	3. ^a	16. ^a	1.000	50	73
	4. ^a	21. ^a	500	25	34
Viña con olivos.....	1. ^a	1. ^a	1.600	80	111
	2. ^a	2. ^a	1.400	70	88
	3. ^a	4. ^a	1.000	50	71
Pastos.....	1. ^a	8. ^a	1.500	75	123
	2. ^a	11. ^a	1.200	60	81
	3. ^a	13. ^a	1.000	50	68
	4. ^a	17. ^a	600	30	41
	5. ^a	18. ^a	500	25	34
	6. ^a	19. ^a	400	20	27
	7. ^a	21. ^a	200	10	14
Alameda.....	Unica.	5. ^a	2.000	100	100
Olivos.....	Unica.			20	1'00 1'50

Total superficie imponible 8.949-81-15
 > superficie improductiva 11-61-72
 > superficie del término..... 8.961-42-87

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Marzo de 1931 para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres a 6 de Mayo de 1935. — El Presidente de la Junta de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar. 2021

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López-Puigcerver, Juez de Instrucción del Partido de Naval Moral de la Mata.

Por el presente ruego y encar

go a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará, hurtado en la noche del día veinticuatro al veinticinco del pasado mes de Abril, del sitio denominado «Cruz Chiquita», término municipal de Talayuela, y propiedad del vecino de dicho pueblo Emilio Hernández Baeza,

y caso de ser habido sea puesto a mi disposición así como la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 50 de los del corriente año.

Dado en Naval Moral de la Mata a 2 de Mayo de 1935.—Salvador Viada.—El Secretario, Heliodoro García.

Señas del semoviente

Un mulo entero de 2 años, alzada 1'32, pelo pardo, raza española, sin defecto físico y con raya negra en la crucera y esoinazo y lunar blanco en el costillar derecho con el hierro de la compañía de seguros Unión Ganadera en la nalga derecha letra V., número 3. 000.1 18.1

1962

30 24 000 2.2
08 40 000 2.2
12 25 TORIL 2.3

Don Froilán Marcos Calle, Juez Municipal Suplente por delegación del propietario de esta villa de Toril.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado como está ordenado por la superioridad en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 31 de Enero de 1934, pudiendo los que aspiren a ello presentar sus solicitudes documentadas dentro del término que mentada disposición prescribe, empezando a contarse desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Se advierte que este Municipio consta de 314 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel. 000.1 8

Toril, 30 de Abril de 1935.—El Juez Municipal, Froilán Marcos Calle.—P. S. M., el Secretario accidental, Arcadio López. 18.1

1952

CORIA

Don Gervasio López Montero, Secretario del Juzgado Municipal de Coria.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos por don Vicente Licero Iglesias, contra don Antonio Diodoro Noguera Fernández, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS con TREINTA CENTIMOS, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Coria a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco. El señor Juez municipal don Francisco Lomo Hidalgo, ha visto y examinado los presentes autos del juicio verbal civil, interpuesto por don Vicente Licero Iglesias, contra su convecino don Antonio Diodoro Noguera Fernández, para que le pague la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cuatro pe-

setas y treinta céntimos que le adeuda, y pidiendo por otro si en el mismo escrito al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil trescientos noventa y siete y mil cuatrocientos dieciocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y teniendo en cuenta que doscientas setenta y dos pesetas y treinta céntimos constan en documento, y que el deudor, vendiendo sus bienes y siendo insuficientes los que le queda para cubrir el importe de sus deudas, suplicaba al Juzgado se decretara, al acordar la citación para el juicio, embargo preventivo hasta cubrir el importe de tal cantidad que se deduzca, le daba el demandado de los documentos que acompañaba y solicitando una ratificación en la sentencia definitiva.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Antonio Diodoro Noguera Fernández, constituido en rebeldía desde la iniciación de este procedimiento, a que pague al actor la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y treinta céntimos que le reclama, más las costas y gastos de este juicio, ratificando el embargo trabado en sus bienes y su ampliación, decretando la unión a estas actuaciones de los mandamientos que con tal fin se remitieran al Registro de la Propiedad, cuando con este objeto y después de cumplimentados, los presente el demandante, y notificándose esta resolución a causa de la dicha rebeldía, en la forma consignada en el artículo setecientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Lomo. Rubricado.

Publicación: En el mismo día fué publicada la anterior sentencia; doy fé, Gervasio López. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado señor Noguera Fernández, en virtud de haber sido declarado en rebeldía, extendiendo la presente que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Coria a once de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Gervasio López.—V.º B.º, el Juez municipal, Pedro Gutiérrez.

(95=38 pstas.) 2083

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia del partido de Logro- sán.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso voluntario de acreedores a

instancia del Procurador, don Urbano Soriano Sánchez, en nombre y representación de Tomás Perdígón Carmora, vecino de esta localidad, en el que también se sigue incidente sobre declaración de pobreza del concursado; y en dichos autos han sido nombrados en la Junta celebrada y previamente anunciada en forma, Síndicos para intervenir en el concurso, don Juan Gil Galán, don Fernando Gil Bravo y don José Bas Gil y Gil, todos mayores de edad y de esta vecindad, los que se han posesionado de su cargo.

Se previene a todo el público que se haga entrega a dichos señores Síndicos del cuanto corresponda al concursado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos que se hagan en otra forma.

Todo lo cual, así como el nombramiento de tales Síndicos, se hace público por medio del presente edicto, en el que se hace constar que la Junta en que fueron nombrados tuvo lugar el 22 del actual, y la providencia en que se acordó que acepten el cargo y juren desempeñarlo bien y fielmente, poniéndoles después en posesión del mismo, fué acordada el siguiente día 23.

Dado en Logrosán a 23 de Abril de 1935.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

(50=20 ptas.) 1964

Alcaldías

CASAS DE MILLAN

Subasta

El día veinte de Mayo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en Casas de Millán, en el Ayuntamiento, la subasta de la cuarta parte de la casa de la calle de la Rambla de Santa Teresa, número siete, propiedad de la menor Juana Barco Martín.

Casas de Millán, doce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Gonzalo González. 2131

(16=6'40 pstas.)

CACERES

Anuncio

Conforme al acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento, de fecha veintisiete de Marzo último, se saca a subasta un solar que forma esquina con la calle transversal, frente a las Escuelas Normales, o sea, la esquina frente al solar concedido a la Cámara de Comercio, con fachada de veinticinco metros cuadrados por veinticinco de fondo, al precio de dieciséis pesetas por metro cuadrado.

La subasta será por pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la misma y contendrán proposiciones reintegradas, cédula personal del interesado y

resguardo del depósito del cinco por ciento de la tasación.

El tipo de subasta será el de tasación, o sea dieciséis pesetas metro cuadrado y las mejoras en alza.

La subasta tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía, a las doce horas del día posterior a la terminación del plazo de diez naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o al siguiente hábil si fuese festivo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día anterior a la subasta.

Cáceres, once de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Antonio Silva.

(43=17'20 pstas.) 2117

ZARZA LA MAYOR

Extravío de un semoviente

Al vecino de esta villa, don Francisco Morán Castellano, le ha desaparecido una hembra caballar de las señas siguientes, en la noche del día seis de los corrientes, cuyo semoviente pastaba en los Egidos propiedad de este Municipio:

Reseña

Caballar: Hembra.
Edad: Cerrada.
Alzada; Menos de marca.
Capa: Torda.
Raza: Española.
Marca: S. Z. R. anca derecha.
Señas particulares: Ninguna.
Zarza la Mayor a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, M. Ballester.

(23=9'20 pstas.) 2137

ZORITA

Edicto

Confecionado el repartimiento general de utilidades de esta villa, para el año anterior 1934, que no se había hecho, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que ha de basarse en los hechos concretos, precisos y determinados, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Asimismo a continuación se relacionan los hacendados forasteros con su numeración de orden, residencia y cuota señalada a los mismos, sirviéndoles el presente de notificación en forma.

591, Abril Calles, Diego, Alfonso, José y Juan, de Logrosán, 590'41 pesetas.

592, Campos G.º, ex Condesa de, de Madrid, 481'98.

593, Cerezo Fortuna, José, de Madrigalejo, 797'22.
 594, Cerezo Fortuna, Pedro, idem, 211'25.
 595, Cerrajería, ex Condesa de, de Madrid, 503'31.
 596, Cuadrado Díez, Rosa, de Trujillo, 70'25.
 597, Chacón, ex Conde de, de Madrid, 515'43.
 598, Díaz Sánchez, de Pedro Miguel, de Puerto de Santa Cruz, 19'23.
 599, Fernández de la Pelilla, Luis, Viuda de, de Trujillo, 435'39.
 600, Guillén Cano, María, de Trujillo, 2.040'28.
 601, Higuero Avila, Rita, de idem, 919'72.
 602, Lacalle García, Pedro, de idem, 56'29.
 603, Liniers Gallo, Santiago, de Madrid, 836'84.
 604, Maldonado Ibarro, María, de Campo Lugar, 314'78.
 605, Miguel Romero, Ildefonso, de Trujillo, 1.165'30.
 606, Morillo Moreno, Antonio, de Campo Lugar, 337'04.
 607, Navarro Cano, Ana Josefa, de Trujillo, 1.987'20.
 608, San Carlos, ex Duque de, de Madrid, 63'15.
 609, Plaza Peña, Francisco, de Trujillo, 276'77.
 610, Ramírez Bernaldo de Quirós, Francisco, de Villafranca de la Sierra (Avila), 1.165'04.
 611, Santa Cruz, ex Marqués de, de Madrid, 2.186'59.
 612, Roldán Arroyo, Francisco, Viuda de, de Navalvillar de Pela, 389'93.
 613, Mena Juan, Alfonso, de Santa Ana, 483'89.
 614, García Barroso, Pedro, de Villafranca de los Barros, 122'35.
 615, Peña Broncano, Julio, de Conquista de la Sierra, 63'15.
 616, Cabezas, Antonio, de Campanario, 473'60.
 617, Bernardo Sánchez, Fernando (hermanos), de Valdefuentes, 123'92.
 618, Otero Riola, Eugenio, de Liajadas, 557'83.
 619, Hógado Cuadrado, Isaac, de Trujillo, 78'93.
 620, Soís y Campos, Florencio, de Valdefuentes, 37'89.
 621, Cancho Turriani, Antonio, de Plasencia, 29'46.
 622, Cerezo Fortuna, Fermín, de Madrigalejo, 1.860'85.
 623, Miguel Romero, Custodio e Ildefonso, de Trujillo, 375'15.
 624, Rama Díaz, Tomás, de Campo Lugar, 15'79.
 625, Arróznide Alvarez, Isabel, de Madrid, 78'93.
 626, Arias, Julián, de Madrigalejo, 126'29.
 Zorita a 10 de Abril de 1935.— El Presidente de la Junta accidental, José Peña Broncano.

2112

ZORITA

Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de Abril anterior, acordó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, designar Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades del año actual, para la formación del mismo a los señores siguientes:

De la parte real

Don Enrique Peña Cano, residente en esta villa, primer contribuyente por riqueza rústica.
 Don Juan Broncano Broncano, idem, por urbana idem.
 Don Alfonso Barbosa Carballo, idem, por industrial idem.
 Doña Ana Navarro Cano, primer contribuyente por riqueza rústica fuera del término municipal, residente fuera, y figura en la Comisión como hacendado forastero.
 Se acuerda que se requiera a los Sindicatos agrícolas de este término para que previa la justificación de que gozan de los beneficios de la Ley de 28 de Enero de 1906, designen sus representantes para formar parte de la Comisión.

Comisión de la parte personal

Don Manuel Gil de Antonio, primer contribuyente por rústica.
 Don Juan Pérez Rodríguez, idem idem por urbana.
 Don Juan Recio Maeso, idem idem por industrial.
 Estas designaciones y los documentos que han servido de base para hacerlas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de siete días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo presentar las reclamaciones que estimen convenientes.
 Zorita a 11 de Marzo de 1935.— El Alcalde, Manuel Martínez.

2122

HERNAN PEREZ

Don Angel Mangas Salceda, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.
 Hago saber Que terminado el Apéndice al Amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Mayo próximo, para que las personas en él comprendidas puedan presentar sus reclamaciones.
 Hernán Pérez a 30 de Abril de 1935.— El Alcalde, Angel Mangas.

1956

CACERES

Anuncio

Pendientes de cobro aun gran número de recibos de cuotas por concierto del arbitrio sobre consumo de carnes y alchools en la Zona no fiscalizada de esta capital durante el año de 1933, y con el fin de aunar los intereses municipales con las facilidades que esta Alcaldía concede siempre a sus contribuyentes para la exacción de cuotas, he acordado conceder un plazo que declara improrrogable la necesidad de arbitrar los recursos presupuestado en dicho año y que terminará el día 15 de Junio próximo, para los vecindados en esta población y el día 30 para los forasteros.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que transcurridos estos plazos me veré precisado a aplicar los procedimientos coercitivos que el vigente Estatuto de recaudación previene contra los morosos,
 Cáceres a 10 de Mayo de 1935.— El Alcalde, Antonio Silva.

2118

VALDELACASA DE TAJO

Presupuesto extraordinario

Aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto municipal extraordinario para llevar a efecto las obras de reforma y ampliación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdelacasa de Tajo, 1 de Mayo de 1935.— El Alcalde, Félix Arroyo.

1940

CAMINOMORISCO

Repartimiento de Utilidades

Formado por la Junta general del Repartimiento, el correspondiente a este término municipal, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante expresado tiempo podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y durante el mismo y tres días después, serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Estas habían de ser fundadas y basadas en hechos concretos, precisos y determinados, por escrito que contengan las pruebas fehacientes para su justificación.

Caminomorisco, 29 de Abril de 1935.— El Alcalde, Miguel Martín.

1937

EL JAS

Se halla expuesto al público por espacio de quince días, el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica, para que cualquier habitante del término pueda formular contra el mismo las reclamaciones que sean necesarias.

Elijas a 2 de Mayo de 1935.— El Alcalde, Policarpo Moreno.

1955

GUIJO DE CORIA

Confecionado el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica de dicho pueblo, base del Repartimiento de la contribución territorial para el año próximo 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 de Mayo venidero, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 30 de Abril de 1935.— El Alcalde accidental, Casimiro Hidalgo.

1954

CACHORRILLA

Anuncio

Rectificación del Padrón de habitantes

Habiéndose verificado la rectificación del Padrón de habitantes de este término y correspondiente al año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que al efecto se produzcan.

Cachorrilla, 30 de Abril de 1935.— El Alcalde, Laurentino Delgado.

1941

GALISTEO

Apéndice de Amillaramiento

Formado el Apéndice de amillaramiento de la riqueza rústica de este término que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial del próximo ejercicio de 1935, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Mayo próximo, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y aducirse las reclamaciones oportunas.

Galisteo, 30 de Abril de 1935.— El Alcalde, Marcos Matías.

1943

HUELAGA

Habilitación de crédito al Presupuesto Municipal ordinario de 1935

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de 850 pesetas para reforzar las consignaciones de los capítulos 5.º y artículo 7.º, el capítulo 2.º artículo 1.º, el capítulo 4.º artículo 4.º, el capítulo 6.º artículo 1.º, así como el capítulo 9.º artículo 3.º y el 9.º capítulo, artículo 4.º, según las necesidades de cada uno de ellos, con cargo al sobrante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto anterior queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días.

Huélaga, 27 de Abril de 1935.— El Alcalde, Tomás Sánchez.

1911

PLASENCIA

Edicto

Don Rafael Pastor Cano, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Apéndice al amillaramiento de este término municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Plasencia, 27 de Abril de 1935.— El Alcalde, Rafael Pastor.

1899

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rec- tificaciones		Operaciones rea- lizadas		DIFERENCIAS					
					En más.		En menos.			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.		
GASTOS										
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	47.051	83	6.790	13	»	»	40.261	70		
» 2.º Representación municipal.....	2.650		912		»	»	1.738			
» 3.º Vigilancia y seguridad.....	1.277	50	425	80	»	»	851	70		
» 4.º Policía urbana y rural.....	12.990		1.835	35	»	»	11.154	65		
» 5.º Recaudación municipal.....	»		»		»	»	»			
» 6.º Personal y material de oficinas ..	21.202	50	5.423	74	»	»	15.778	76		
» 7.º Salubridad e higiene.....	3.870		942	89	»	»	2.927	11		
» 8.º Beneficencia.....	25.525		10.599	85	»	»	14.925	15		
» 9.º Asistencia social.....	3.161		60		»	»	3.101			
» 10. Instrucción Pública.....	4.292	80	850	74	»	»	3.442	06		
» 11. Obras Públicas.....	24.765		14.605	85	»	»	10.159	15		
» 12. Montes.....	»		»		»	»	»			
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	4.700		3.196	20	»	»	1.503	80		
» 14. Municipalización de servicios.....	»		»		»	»	»			
» 15. Mancomunidades.....	»		»		»	»	»			
» 16. Entidades menores.....	»		»		»	»	»			
» 17. Agrupación forzosa del Municipio.....	»		»		»	»	»			
» 18. Imprevistos.....	10.000		3.033	65	»	»	6.966	35		
» 19. Resultas.....	»		20.284	57	»	»	20.284	57		
TOTALES DE GASTOS.....	161.485	63	68.960	77			20.284	57	112.809	43
INGRESOS										
Capítulo 1.º Rentas.....	5.400		»		»	»	»		5.400	
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	13.600		»		»	»	»		13.600	
» 3.º Subvenciones.....	»		»		»	»	»		»	
» 4.º Servicios municipalizados.....	»		»		»	»	»		»	
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	20.370	60	4.439		»	»	»		15.931	60
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	»		»		»	»	»		»	
» 7.º Contribuciones especiales.....	»		»		»	»	»		»	
» 8.º Derechos y tasas.....	2.750		942		»	»	»		1.808	
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	6.897	45	»		»	»	»		6.897	45
» 10. Imposición municipal.....	112.367	58	600		»	»	»		111.767	58
» 11. Multas.....	100		43		»	»	»		57	
» 12. Mancomunidades.....	»		»		»	»	»		»	
» 13. Entidades menores.....	»		»		»	»	»		»	
» 14. Agrupación forzosa del Municipio.....	»		»		»	»	»		»	
» 15. Resultas.....	»		69.606	87	»	»	»		69.606	87
TOTALES DE INGRESOS.....	161.485	63	75.630	87			69.606	87	155.461	63
Existencia en Caja.....	»		6.670	10	»	»	»		»	
Totales iguales a los de Gastos.....	»	»	68.960	77	»	»	»	»	»	

Malpartida de Plasencia, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, Vicente Manzano.—El Secretario Interventor, Federico Solís Liévana.

1942

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Don Carlos Rodríguez y Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Zarza de Granadilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 último acordó, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año actual, habiendo sido designados por así corresponderles, a los señores siguientes:

De la parte real

Don Carlos Rodríguez y Rodríguez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Eulogio Navas Regidor, idem, idem por Rústica, domiciliado fuera del término.

Don Faustino Monforte Arrojo, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.

Don Gil Hernández Domínguez, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Buenaventura Rodríguez Gordo, mayor contribuyente por Rústica, con domicilio en este término.

Don Anastasio Cambero Pastor, idem, idem por Urbana, domiciliado en el término.

Don Félix Lejarraga Alcón, contribuyente de más edad entre los cuatro que figuran con idéntica cuota contributiva, con domicilio en el término por Contribución Industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por

el Ayuntamiento las reclamaciones que puedan formularse contra dicha designación y documentos que han servido de base para ello, los cuales quedan expuestos al público.

Zarza de Granadilla a 22 de Abril de 1935.—Carlos Rodríguez.

1896

CILLEROS

Edicto

Para conocimiento de los contribuyentes y con el fin de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean conducentes a su derecho, se hace público por medio del presente edicto, que desde el 1.º al 15 de Mayo próximo, estará expuesto al público desagradio en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al Amillaramiento, que ha de servir de base para confe-

cionar el Repartimiento de la Contribución territorial, riqueza rústica correspondiente al año de 1936.

Cilleros, 26 de Abril de 1935.—El Alcalde, Felipe Martín.

1894

AHIGAL

Apéndice al Amillaramiento de rústica, para 1936

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Ahigal, 27 de Abril de 1935.—El Alcalde, Clemente Paniagua.

1898